M8976839

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 32

E X P E D I E N T E número 2.236

C O N T R A:

MIGUEL LATORRE SUBIAS

D E L I T O:

DE SALAS ALTAS (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

25

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2236

contra Miguel Latorre Aubias

de Salas Altas (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 20 de Agosto de 1940

Fallado en 26 de Julio de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Miguel LatorrewSubías, vecino de Salas Altas, huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

Cuno d 2235.

GOBIERNO DE ARAGON

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.236

JUZGADO INSTRUCTOR P... CIAL
Respon...
...
... 1.368
Día 3 ... Septbre Año 40

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder contra Miguel Latorre Subias como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 septiembre 1940

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

A C U E R D O .- Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillén

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se aporten declaraciones de tres vecinos imparciales y veraces que informen sobre la conducta politico-social del inculpado antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional, se acredite la clase de bienes de su pertenencia y se tasen percialmente, asi como si sus familiares residen en la localidad o se hallan tambien huidos.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

A revisión Trib.

6

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 1188

Ilmo. Sr.

MIGUEL LATORRE SUBIAS.

Expte. Nº 2,236

Tengo el honor de acuser recibo a V.I. de su Telegrama Oficial Postal de fecha 25 del p.pdo. mes con el que devuelve el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, para ampliación de diligencias que con esta fecha se practican.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 6 de Mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 6.015

MIGUEL LATORRRE SUBIAS.

EXPTE Nº 2,236

Ilmo. Sr.

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, a los fines que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Miguel Latorre Subias. Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta. y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta.y uno

Señores
D.Pascual Gª Santandreu
D. José Mª Martin
D. Arturo Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

9

Exp. n.º 2.236

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin Claveria

D. Arturo Guillen de Urzaiz

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MIGUEL LATORRE SUBIAS, mayor de edad, casado, vecino de Salas Alttas (Huesca), solvente

-

-

-

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MIGUEL LATORRE SUBIAS, era de ideas izquierdistas adicto al frente popular y propagandista del mismo con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional; despues de este y durante el dominio rojo en el pueblo fué delegado de la colectividad en cuyo cargo observo mala conducta, ayhacandosele haber hecho desaparecer unas caballerias ocupadas a un vecino de la localidad, y al ser esta liberada huyo, sin quehayha regresado, desconociendose su actual paradero. Posee fincas rústicas valoradas en unas 6.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos menores de edad tambien huidos.

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y opisición activa al Movimiento Nacional y deber ser incluidos por tanto en los casos antes mencionadoas sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado las sancion es de pago de cantidad fija y restrictivas de la actividad

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MIGUEL LATORRE SUBIAS, de Salas Altas

a la sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Cápitulo V de la mencionada Ley

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia. – En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º 2236

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. José Mª Martin Claveria

D. Arturo Guillen de Urzaiz

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MIGUEL LATORRE SUBIAS, mayor de edad, casado, vecino de Salas Altas (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MIGUEL LATORRES SUBIAS, era de ideas izquierdistas, adicto al frenta popular y propagandista del mismo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; despuestde este y durante el dominio rojo en el pueblo fué Delegado de la colectividad en cuyo caego observó mala conducta, achacandosele haber hecho desaparecer unasccaballerias ocupadas a un vecino de la localidad, y al ser esta liberada huyó, sin que haya regresado, desconodiendose su actual paradero. Posee fincas rusticas valoradas en unas 6.000 Pts. y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos menores de edad tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de pago de cantidad fija y restrictivas de la actividad

comprendida s en los grupo s 1 y lll del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MIGUEL LA TORRE SUBIAS , de Salas Altas a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se harán efectiva sen la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capitulo V de la mencionada Ley

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Pascual Gª Santandreu.-José Mª Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Exp. n.º 2.256

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin Claveria

D. Arturo Guillen de Urzaiz

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MIGUEL LATORRE SUBIAS, mayor de edad, casado, vecino de Salas Altas (Huesca), solvente

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MIGUEL LATORRE SUBIAS, era de ideas izquierdistas adicto al frente popular y propagandista del mismo con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional; despues de este y durante el dominio rojo en el pueblo fué delegado de la colectividad en cuyo cargo observo mala conducta, achacandosele haber hecho desaparecer unas caballerias ocupadas a un vecino de la localidad, y al ser esta liberada huyo, sin que haya regresado, desconociendose su actual paradero. Posee fincas rústicas valoradas en unas 6.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos menores de edad tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso c)e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y opisición activa al Movimiento Nacional y deber ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija y restrictivas de la actividad

comprendida en los grupd y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MIGUEL LATORRE SUBIAS, de Sales Altas

a la sanción de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.-Jose Mª Martin Claveria.-Arturo Guillen.Rubricados.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Es copia
El Secretario
Jose Mª San Agustin

12

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal

Salas Altas (Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2236, contra el vecino de ese pueblo MIGUEL LATORRE SUBIAS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Edictos

PROVIDENCIA. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente cítese al interesado MIGUEL LATORRE SUBIAS y hágasele entrega de la sentencia adjunta. Lo manda y firma el Sr. Juez en Salas Altas a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal, Ante mí

NOTIFICACION DEL ALGUACIL. - Personado yo el Alguacil en la casa del interesado no he hallado en ella al interesado ni ninguno de sus familiares, manifestando los actuales moradores que huyeron a Francia al avance de las tropas Nacionales sin que hasta la fecha hayan regresado.

Salas Altas, 9 de Agosto de 1941.

El Alguacil, El Secretario,

DILIGENCIA. - En la imposibilidad de entregar la sentencia al interesado por hallarse ausente se devuelve con esta fecha al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a los efectos procedentes.

Salas Altas, 11 de Agosto de 1941

El Juez Municipal, El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por acreditarse que el encartado MIGUEL LATORRE SUBIAS se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes proximos del mismo:doy fé.- Zaragoza-veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO
Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Zaragoza veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
Dada cuenta: Unase al expediente de su razón el anterior telegrama postal y desconociendose el paradero del encartado MIGUEL LATORRE SUBIAS así como el de sus parientes mas próximos, notifiquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletin Oficial del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado: certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

En 8-9-41 B. O.

Diligencia. Con esta fecha se remite ficha al R. C. de Penados. Huesca cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 204 Lunes 8 de Septiembre Año 1941

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:
:-: Imprenta AGUARON.—Calle de Zaragoza, 1 :-:
HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION
Un año . . . . . 36 pesetas
Pago adelantado o de fácil cobro.—Número suelto 50 céntimos.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la Legislación Peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa.
(Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 2 de Noviembre de 1927.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los interesados a razón de UNA PESETA por línea. Al original se acompañará un timbre móvil de UNA peseta por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 36 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

3420

Préstamos de nupcialidad

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Huesca, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Noviembre de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Seis de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Tres de 5 000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son las siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, número 4, Huesca, hasta el día 30 del corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad, o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Huesca, 1.º de Septiembre de 1941.—El Delegado Provincial accidental, Leoncio Laliena.

Administración de Justicia

3379

EDICTO

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción del partido de Benabarre.

Hago saber: Que en el sumario número 12 1941, que sobre muerte de Dolores Ricou Rey, de 74 años, natural de Montanuy y vecina de Aneto, sigo, he acordado hacer el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el presente, a los más próximos parientes de aquélla.

Dado en Benabarre, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Cosculluela. —El Secretario habilitado, Eduardo Lacambra.

3426

EDICTO

D. Francisco Marco Montón, Juez de Instrucción de esta Villa de Boltaña, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente, dimanante del sumario que me hallo instruyendo con el número 18 de este año, sobre lesiones a Ramón Castarlenas Bitria, se cita y llama a Antonio García Aragón, Ramón Segura Lastroy, Constancio Ferrer Callizo y José Martínez Berrosa, cuyo actual paradero se desconoce y que estuvieron trabajando en las obras de la carretera de Bisaurri, en el mes de Mayo de corriente año, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Boltaña, al objeto de prestar declaración como testigos en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Boltaña, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Francisco Marco.—El Secretario judicial, Fausto Arnal.

Jefatura de Obras Públicas de Huesca

3362

EXPROPIACIONES

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 123 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 31 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Olvena se considera necesario ocupar para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Binéfar a la de Barbastro a la frontera, Sección de Olvena al final, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en dicha relación, para el fin indicado y que por los propietarios de las mismas se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Re-

GOBIERNO DE ARAGON

glamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, advirtiendo a los propietarios interesados que contra la preinserta resolución pueden ejercitar, dentro del término de ocho días siguientes al en que le sea notificada, el recurso ante el Ministerio de Obras Públicas, que autoriza el artículo 19 de la expresada Ley y que los que no utilicen este recurso, deberán dentro del mismo plazo comparecer ante el Alcalde de Olvena personalmente o por representante debidamente autorizado para designar Perito, entendiéndose que de no hacerlo así o si designasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Julio de 1881, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Marzo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Reales Ordenes de 28 de Noviembre de 1906 y 3 de Enero de 1924, se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.»

Huesca, 26 de Agosto de 1941. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Responsabilidades políticas

3377

Juzgado Civil Especial.--Zaragoza

EDICTO

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los vecinos que se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a 28 de Agosto de 1941.—Félix Solano.—Por su mandado, Francisco Polo.

Relación que se cita

1.193; Marcelino Martínez Lázaro, de Bezas.

3.644; Julián Radigales Castillón, de Conchel.

3.646; Francisco Llanas Mur, de Enate.

3.655; Mariano Castellar Martínez, de Castillazuelo.

3.648; Pedro Gallinat Navarro, de Pomar de Cinca.

3.656; Mariano Foncillas Cuello, de Azara.

3.645; Félix Charlet Abenoza, de Pomar de Cinca.

3.637; Gregorio Toringuet Marco, de Fonz.

3.649; Eusebio Moreno Herranz, de Monzón.

3.654; Radeo Villa Romero, de Castillazuelo.

3.653; Antonio Bescós Rodellar, de ídem.

3.652; Tomás Almazor Salas, de ídem.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

3354

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Za agoza,

CERTIFICO: Que en el expediente número 2.236 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia que literalmente copiada dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José M.ª Martín Clavería y don Arturo Guillén de Urzáiz, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Latorre Subías, mayor de edad, casado, vecino de Salas Altas (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Miguel Latorre Subías era de ideas izquierdistas, adicto al frente popular y propagandista del mismo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; después de éste y durante el dominio rojo en el pueblo fué delegado de la colectividad, en cuyo cargo observó mala conducta, achacándosele haber hecho desaparecer unas caballerías ocupadas a un vecino de la localidad, y al ser ésta liberada huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Posee fincas rústicas valoradas en unas 6.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos menores de edad, también huídos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Movimiento Nacional y deben ser incluídos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de pago de cantidad fija y restrictivas de la actividad, comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Latorre Subías, de Salas Altas, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de 500 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley mencionada.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José maría María Martín y Arturo Guillén.—Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca, expido el presente en Zaragoza, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Hospital Militar de Huesca

3419

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Huesca, durante el próximo mes de Octubre, se hace saber por el presente para cuantos lo desen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital (Casino Oscense), todos los días hábiles de diez a trece.

La Junta se reunirá a las diez horas en primera convocatoria el día 15, y el 24 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

Huesca, 3 de Septiembre de 1941. —El Teniente Coronel, Presidente de la Junta, P. A., Juan Arias.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.--Huesca

3404

RELACION de las cantidades ingresadas en el mes de Agosto de 1941, por los conceptos que se mencionan con destino a este fondo.

COMISIONES LOCALES	Reintegros	Plato Unico	Espectáculos	Varios (1)	TOTAL
Canfranc	120 00				120 00
Huesca.	210 00				
Huesca.	201 00				411 00
Sariñena	240 00				240 00
Deudores por multas.				250 00	250 00
Total pesetas	771 00			250 00	1021 00

Huesca, 1 de Septiembre de 1941.—El Jefe de Contabilidad, J. Lera.--V.º B.º: El Jefe provincial, Sánchez Tovar.

Imprenta Aguarón.-HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

IBA

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Latorre Subias

- 5 MAR 1943 2.236 del Tribunal Reg, de Zaragoza.

Expte. n.º ..... Juzgado de ..... Audiencia de .....

Registro Central Responsables POLÍTICOS

El Jefe del Registro,

45

I. 1,768,927

16

Previdencia. - Huesca veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

- Señores
Pintado
Cano
Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fienes dispuestos en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Polpiticas.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

M/

Diligencia. - El mismo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

El Fiscal dice: Que si el Tribunal no aprecia dificultad alguna en orden a la ausencia del sancionado, podría archivar sin mas trámite este Expediente alzando los embargos que en su caso se hayan trabado.

Huesca 25 noviembre 1.946

PROVIDENCIA.-Huesca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

Pintado

Cano

García

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Miguel Latorre Subias, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de Barbastro.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

Notificación al Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

L.1.779.117

GOBIERNO DE ARAGON

Expt.nº 2236

Contra

Miguel Latorre Subirón

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.I., de la carta orden dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro 10 enero de 1947.

El Juez Instructor.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * BARBASTRO *

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

19
Nº 22/47.

Expediente núm. 2236

De orden de este Tribunal dirijo a V. S. la presente, con el fin de que notifique al encartado Miguel Latorre Subias, vecino de Palas Altas, que, por providencia de esta fecha, se ha acordado el archivo del expediente de Responsabilidad Política seguido al mismo con el número del margen, por no exceder sus bienes y medios de vida de 25.000 pesetas.

Al propio tiempo deberá V. S. dejar sin efecto cuantos embargos y trabas se hubieren practicado en bienes de dicho encartado.

De la presente se servirá V. S. acusar recibo y devolverla diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 29 de Noviembre de 1946.

AUDIENCIA PROVINCIAL · HUESCA ·

Señor Juez de Instrucción de Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Marco.- Barbastro diez enero de mil novecientos cuarenta y siete.
Por recibida la anterior carta orden, registrese; acusese recibo; librense orden al pueblo de la vecindad del encartado y oficio al Registro de la Propiedad, y hecho, devuelvase a la Superioridad con las diligencias que acrediten su cumplimiento.
Lo acordó y firma S.Sª; doy fé.
S/

Diligencia. Doy fé; que enseguida se registra, se acusa recibo y se libran la orden y oficio acordados.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

Tengo el honor de acusar recibo a V. S., a su atónta comunicación de fecha 11 de éste més, en la que me participa que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca acordó dejar sin efecto los embargos y trabas acordados en los bienes del encartado Miguel Latorre Subias, por virtud del expediente nº 2.236 de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 16 de Enero de 1.947.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BARBASTRO *

Señor Juez de Instrucción del Partido de

B A R B A S T R O .

GOBIERNO DE ARAGON

Salas

Exp. 2236

Miguel Latorre Subirós

En los expedientes de Responsabilidades Políticas que al margen se anotan, he acordado dirigir a Vd. la presente a fín de que notifique a cada uno de los encartados, que también se indican, que se ha ordenado el archivo del expediente por no llegar sus bienes, ni medios de vida a 25.000 pesetas.

A los encartados subrayados con lapiz rojo se les requerirá para que digan si se practicó algun embargo o traba sobre sus bienes a fín de que se dejen sin efecto los acordados.

TRATANDOSE DE EXPEDIENTES DISTINTOS, la notificación y en su caso el requerimiento se hará en hojas separadas para en cada encartado, de manera que puedan desglosarse y unirse a su respectivo expediente.

Este servicio es de caracter URGENTE.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Barbastro, 10 de Enero de 1.947

EL JUEZ DE INSTRUCCION,

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION * BARBASTRO *

SR. JUEZ DE PAZ Salas Altos

GOBIERNO DE ARAGON

)---PLIMIENTO.- Juzgado de Paz de Salas Altas a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior orden procedente del Juzgado de Instruccion de Barbastro y en su virtud, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y realizado, reportense a su procedencia por el conducto recibidas.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. Leonardo Subias Cosculluela, Juez de Paz de este pueblo de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE SALAS ALTAS

El Juez de Paz, P.S.M.
El Secretario,

Leonardo Subias

DILIGENCIA.-Se extiende para hacer constar que en ausencia del interesado Miguel Latorre Subias, ha sido citada ante este Juzgado su esposa Dª Maria Palacio Gracia, al objeto de requerirle para que manifieste, si le consta el embargo de bienes propiedad de su marido, como consecuencia del expediente de responsabilidades politicas instruido oportunamente.

Salas Altas a quince de Enero 1.947

El Secretario,

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO.- Juzgado de Paz de Salas Altas a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Sr. Juez D. Leonardo Subias Cosculluela auxiliado por mi el Secretario, compareció la que dijo llamarse Maria Palacio Gracia, mayor de edad, viuda, de esta vecindad. A requerimiento del Sr. Juez manifestó que su marido Miguel Laterre Subias era difunto. Enterada

GOBIERNO DE ARAGON

por dicho Sr. Juez del motivo de la comparecencia, dijo: Que nada le consta en relacion del embargo de los bienes de su propiedad y de su difunto marido, pues no tiene conocimiento de que se llevara a cabo diligencia alguna en tal sentido por lo que la escasa riqueza que póseen la han disfrutado libremente hasta la fecha. Se ratificó en sus manifestaciones que le fueron leidas, no firmando por alegar no saber, haciendolo el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez de Paz, El Secretario

Leonardo Subías

DILIGENCIA DE REMISION.- Por el conducto ordinario, se remiten estas diligencias a su procedencia en el dia de hoy, certifico.

Salas Altas a 24 de Enero de 1.947

El Secretario

Providencia Juez Señor Palop. } Barbastro tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Los anteriores despachos unanse a la orden de su razón y estando cumplimentada elevese a la Superioridad con respetuoso oficio dejándola anotada.

Lo proveyó y firma SSª, de que doy fé.

Palop Antiguedad

Diligencia.// Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Bruno

R.1.681.618

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias,

Huesca once de Nobre de mil novecientos cincuenta y dos.

PROVIDENCIA.-Huesca once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Señores Pérez García Lorte

Enterada la Sala; únanse las anteriores diligencias al expediente de su razón; y estando debidamente cumplimentado, archívese.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr Presidente, certifico.

DILIGENCIA.-El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

25

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2236 *Año* 1,940

Registro entrada núm. 780

CONTRA

Miguel Latorre Subias

Salas Altas

Se inició el 2 *de* Septiembre *de 19* 40

Remitido al Tribunal Regional el 31 *de* Diciembre *de 19* 40

Devuelto el 6-Mayo-1941
Remitido el 21 Mayo 1941

NORBERTO ASIN IRIARTE

Juez: D. ~~Pascual Vidal Aznárez~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

26

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2226

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Miguel Latorre Subías, vecino de Salas Altas, en la actualidad huído, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda acfividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* agosto *de 194*0.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

27

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia civil de la Linea de Barbastro que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE BARBASTRO.- Relación nominal de las personas residentes o que residieron en los distintos pueblo de la demarcación del expresado Puesto, a quienes se les considera comprendidos en el art. 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, y les alcanza por tanto la responsabilidad política.

Nombres	Vecindad	Conducta y cargos que desempeñaron	Situación económica	Observaciones
MIGUEL LATORRE SUBIAS-S.Altas-		Directivo F.P.	V.Fincas	En Francia

Barbastro 30 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- José Brotons Hidalgo.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Miguel Latorre Subías expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

28 3

ACUERDO.—Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Miguel Latorre Subías, vecino de Salas Altas, huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santandreu.-José Mª. San Agustín.- Rubricados.

M/

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Es copia
El Secretario
José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

29 4

PROVIDENCIA

En Huesca a 29 de Septiembre

de mil novecientos cuarenta.

Juez

Sr. ~~Vidal~~

Arín

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Enrique Latorre Subías bajo los apercibimientos legales para el próximo día ____ de ____ a las ____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Arias

En Huesca a cuatro Octubre 1940.

Recuérdese al Cura Párroco el urgente cumplimiento y devolución del oficio que se le tenía interesado.

Lo proveyó y firma S.S. doy fe.

Diligencia: En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fe.

780 Unido 30 1

ALCALDÍA NACIONAL
DE
SALAS ALTAS

En contestacion al attº escritodde V S de fecha 17 de los orrientes, tengo el honor de informar como Alcalde y Jefe Local de FET y de las JONS y referente al vecino de esta localidad MIGUEL LATORRE SUBIAS lo siguiente:

ANTES DEL MOVIMIENTO

Lª-No se sabe si perteneciа a algun partido politico aunque era muy izquierdista;se distinguio regular;
2º-A las izquierdas.
3º-Al sindicato Unico

DESPUES DEL MOVMIENTO

6º- Las caballerias de Dn Santos Cuello Carruesco llevadas por los Rojos a Santa Maria de Corca, se hizo cargo él haciendolas desaparecer.
8º- Presto ayuda a los rojos ejerciendo el cargo de Delegado de la Colectividad, siendo mala su actuacion
9º- Se hallaren el extranjero
11º- Regular
12º- Baja;valor de sus bienes 6000 pesetas aproximadamente;estando en el pueblo gozaba de buena posicion;estan a su cargo tres hijos y su mujer;

Dios guarde a Vd muchos años
Salas Altas a 22 de Septiembre de 1940

El Alcalde y Jefe Local

Sr Juez Instructor Provincial. HUESCA

480

6 31

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de informar a V. del vecino de Salas Altas, MIGUEL LATORRE SUBIAS, al tenor siguiente:

ANTES DEL MOVIMIENTO

1º.-Se ignora si pertenecía a algun partido politico, aunque era muy izquierdista, destacandose en sus propagandas.

2º.-En las últimas elecciones votó la candidatura de izquierdas.

3º.-Estaba afiliado a la C.N.T.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

6º.-De las caballerías de Santos Cuello Carruesco, que fueron llevadas por los rojos, a Santa María de Corca, se hizo cargo el informado, haciendolas desaparecer.

8º.-Prestó ayuda a los rojos con sus propagandas en favor de la causa marxista y ejerciendo el cargo de Delegado de la colectividad, donde tuvo muy mala actuación.

9º.-Se halla en el extranjero desde que huyó con motivo del avance del ejército Nacional.

11º.-Su conducta fué regular.

12º.-Pertenece a la clase baja, si bien tiene bienes por valor de unas 6.000 pesetas aproximadamente, y cuando estaba en el pueblo estaba en buena posición. Tiene a su cargo 3 hijos y la mujer.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 23 de Septiembre de 1940.

El Comandante del Puesto.

Mariano Sanaja Aguado

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas.

H U E S C A.

==========

N. 786

32 17

PARROQUIA DE SANTA ANA DE SALAS ALTAS

Informe Político-Sociales de Miguel Latorre Lubás.

= Antes del movimiento =

1º Fué bastante izquierdista pero no se destacó mucho.

2º Su voto fué para las izquierdas

= Después del Movimiento

3º Fué delegado de la colectividad que había en este pueblo.

4º Se halla en el extranjero.

11º Su conducta mediana.

12º Pertenece a la clase baja. Sus bienes se calculan en 6.000 pesetas. A su cargo están tres hijos y su esposa.

Dios guarde a V. muchos años

Salas Altas 11 Diciembre 1940

El C. Ecónomo

Enrique Guara

Pbro.

Sr. Juez instructor prov. de Responsabilidades políticas de Huesca

33

Auto. – *En Huesca a* cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando. – *Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Miguel Latorre Cubeles es responsable político

Considerando. – *Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando. – *Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Irlarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia. – *Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

780

349

DILIGENCIA

En Huesca a diez y seis *de* octubre

de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 234 *del* Boletín Oficial *de* la Provincia

perteneciente al día 15 *de* Octubre *de 19* 40 *,*

doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

750

35 10

DILIGENCIA

En Huesca a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1940, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

36 11

Auto. - En Huesca a veinte y seis de Diciembre de 1940

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 30 *de* Agosto *de mil novecientos* Cuarenta *, que obra al folio* 5 *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Amárez~~ Norberto Pro Iriarte *y firma conmigo el Secretario; doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

12

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2236 *seguido contra* MIGUEL LATORRE SUBIAS *vecino de* SALAS ALTAS, *en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:*

37

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: *(Fols.* 5.6.7.8.-)

Con anterioridad al Glorioso M. N. afiliado a la CNT; de ideas extremadas e izquierdista; voto la candidatura del Frenten P Popular, propa gsndola. Durante el dominio rojo se hizo cargo de las caballerias de un vecino que luego hizo desaparecer; ejercio el cargo de Delegado de la Colectividad, con muy mala actuaci'on; de mediana conducta, Huyo al ex tranjero.

BIENES POR UN VALOR DE 6.000 Pesetas.
FAMILIARES A SU CARGO: esposa y tres hijos.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9 y 10 *) y hechas prevenciones (Fol.*), *y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: *(Fol.*)

(SE ENCUENTRA EN EL EXTRANJERO. f. 5.6.7.-

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: *(Fols.*)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: *(Fols.*)

Resultando suficientemente probados y c ontundentes las cargos imputados al inculpado egun los finformes emitidos por las autoridades, sse ha con siderado no conveniente la practica de prueba testifical.

El Instructor que suscribe considera a MIGUEL LATORRES SUBIAS, incurso en losaparta dos c) b) e) i) e) l) n) del articulo 4º de la citada Ley, sin la con currencia de circunstancias modificatovas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 *de* Diciembre *de 194* 0

El Juez Instructor,

Diligencia.—*Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de* 12. *folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

38 (17

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

MIGUEL LATORRE SUBIAS.

EXPEDIENTE Nº 2,236

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
Huesca
Día 31 Dic 1940 Año 4º

ILmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartadod)d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

C14
39

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Abril de 1941

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA

TEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvo a V.S. por acuerdo de este Tribunal el expediente nº 2236 seguido contra Miguel Latorre Cubria a fin de que se aporten declaraciones de tres vecinos imparciales y veraces que informen sobre la conducta politico-social del inculpado con relación al Glorioso Movimiento Nacional; se acredite la clase de bienes de su pertenencia y se tasen pericialmente asi como si sus familiares residen en la localidad o se hallan tambien huidos.

Del presente y expediente deberá acusarme recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

40 C18

PROVIDENCIA

En Huesca a seis *de* Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez

Sr. Vidal

Asin.

Por recibido el presedente expediente de la Superioridad acusese recibo, y remitase carta orden al Juez Municipal de la vecindad del inculpado para que reciba declaracion a tres personas de reconida solvencia moral sobre la conducta politico social del inculpado asi como para que sean tasados los bines propiedad del mismo, y manifieste el numero de familiares que tiene a su cargo y sueldo o jornal que los mismos perciban.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

41 C16

Expediente nº 780. D.

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra Miguel Latorre Subias. he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a 6 de mayo de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º Si con anterioridad al M,N, estaba afiliado a la C,N,T, y si ostento algun cargo dentro de dicha sindical.

3º Si voto a las izquierdas en las ultimas elecciones propagandola.

4º Si durante el dominio rojo se hizo cargo de las caballerias de un vecino que luego hizo desaparacer.

5º Si ejercio el cargo de Delgado de la Colectividad, siendo muy mala su actuacion en la misma.

6º Si observo mala conducta y huyo al extranjero y si en la actualidad se encuentra todavia alli,

El Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor exclarecimiento de los hechos.

GOBIERNO DE ARAGON

A continuación, el Sr Juez designará tres vecinos, que podran ser los mismos que prestan declaración en el precedente cuestionario, quienes valoraran y tasaran los bienes del inculpado, señalando si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA PECUARIA, y expresando GLOBALMENTE EL VALOR DE CADA CLASE en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE SALAS ALTAS.

GOBIERNO DE ARAGÓN

42 C17

DATOS QUE SE INTERESA

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), dias que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan (5).

(1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
(2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la Legislación vigente les esta prohibido trabajar.
(3).- Se dirá si traba en su casa o en casa ajena,o por el contrario, si esta alguno en paro forzoso
(4).- Si va a jornal se dira si este es fijo o eventual,y en este último caso, los dias aproximadamente mas justo que trabaja al año,Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para un cierto tiempo, expresando éste en dias.
(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaria si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está HUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER GANA algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.

GOBIERNO DE ARAGON

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, en fecha de 6 de los corrientes, han comparecido ante este Juez Municipal D. Mariano Bistuer Subias y ante mi el infrascrito Secretario, los vecinos D. Santos Cuello Carruesto, de 45 años de edad, casado, labrador. D. Alberto Cuello Domper, de 39 años de edad, casado, labrador y D. Leonardo Subias Bosculluela, de 76 años de edad, soltero, labrador para informar sobre la conducta y antecedentes de MIGUEL LATORRE SUBIAS, expedientado Nº 780 - D.

El Sr. Juez les interroga a tenor del cuestionario inserto al pié de la providencia que va en cabeza, y previo juramento que prestan en legal forma manifiestan:

1º - Que no tienen ningún parentesco con el expedientado.
2º - Que ignoran si antes del Movimiento Nacional estaba afiliado a la C. N. T. y si ostentó en ella algún cargo.
3º - Que efectivamente votó a las izquierdas en las últimas elecciones, no constándoles si hizo propaganda para las mismas.
4º - Que es verdad que durante el dominio rojo se hizo cargo de las caballerías de los vecinos D. Anastasio Bistuer Subias y D. Santos Cuello Carruesco, las cuales desaparecieron luego.
5º - Que fué delegado en la Colectividad roja con mala actuación.
6º - Que su conducta fué regular y que huyó a Francia donde creen que actualmente se encuentra.

El Sr. Juez pregunta a los testigos si conocen algún otro antecedente del inculpado y manifiestan que otra cosa no saben, únicamente manifiestan que al huir a Francia lo hizo con toda su familia cuyos nombres y demás datos son los que a continuación se expresan:

Esposa:	Maria Palacio Gracia	46 años,	natural	Salas Altas,	su sexo
Hijos:	Miguel Latorre Palacio	18 "	"	"	labrador
	Francisco Latorre Palacio	16 "	"	"	"
	Jesús Latorre Palacio	13 "	"	"	
	Pilar Latorre Palacio	8 "	"	"	

Designados los mismos vecinos para la tasación de los bienes del expedientado manifiestan que no le conocen más bienes que unas fincas rústicas cuyo valor aproximado puede apreciarse en SEIS MIL PESETAS.

Leído el contenido del presente escrito se ratifican en las manifestaciones hechas y firman con el Sr. Juez en Salas Altas a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

Leonardo Subias

Alberto Cuello

C. Santos Cuello

El Juez Municipal
Mariano Bistuer

El Secretario
S. Duatie

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- En Huesca, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias, debidamente cumplimentadas.

Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas cuantas diligencias han sido interesadas por ese Tribunal en su Telegrama Oficial Postal de fecha 25bde Abril folio 14 se ha llegado en consecuencia.

Que el inculpado MIGUEL LATORRE SUBIAS,con anterioridad al M.N. estaba afiliado a la C.N.T.; voto a las izquierdas en las últimas elecciones. Iniciado el M.N. se hizo cargo de las caballerias de varios vecinos,las cuales desaparecierón luego, fué delegado de la Colectividad.

Los bienes que posee el inculpado estan representados en fincas rusticas y ascienden a un valor aproximado deb6,000 pts folio 18.

El Instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad por lo cual acuerda elevar nuevamente el presente expediente para la resolución que proceda.

Huesca a 31 de Mayo de 1,941

El Juez Instructor

TRIBUNAL PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 19 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON